



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**

**EL PERÚ PRIMERO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 219-2019-MDP/CM**

Pimentel, 26 de agosto del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2019; el Informe N° 101-2019-MDP/AFT, Informe N° 110-2019-MDP/SG, Informe Legal N° 830-2019-MDP/OAJ, Informe N° 310-2019-MSP/SG, Dictamen de la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pub, discotecas, karaokes y otros afines dentro de la jurisdicción del Distrito de Pimentel", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305, Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción de su jurisdicción; así mismo el artículo 79° numeral 3.6.4 de la Ley en mención otorga facultades exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley; cuando su funcionamiento está prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad y salud de las personas, la propiedad privada, seguridad pública, la tranquilidad del vecindario;

Que, la Ley N° 28976 aprobó la ley marco de licencia de funcionamiento, norma que tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento y prohibiciones para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MDP/AFT, el área de Fiscalización Tributaria presentó a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la clausura de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**

**EL PERÚ PRIMERO**

*locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pub, discotecas, karaokes y otros afines, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pimentel" el mismo que fue derivado a la Oficina de Secretaría General para ser agendado para Sesión de Concejo; siendo derivado a la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana para la evaluación y emisión del dictamen correspondiente con Informe N° 110-2019-MDP/SG;*

Que, el Asesor Legal mediante Informe Legal N° 830-2019-MDP/OAJ, emite opinión legal concluyendo que al no existir prohibición legal expresa es posible aprobar la Ordenanza Municipal, recomendando que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y posible aprobación; siendo derivado a la Comisión Orden y Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 310-2019-MSP/SG, para la emisión del Dictamen Correspondiente y ser elevado a Sesión de Concejo para su debate y aprobación;

Que, la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana emitió Dictamen de acuerdo a la documentación emitida por el área técnico y legal, dictaminando que al amparo de las facultades conferidas en el artículo 74° y 195 numeral 4 de la Constitución Política del Perú y del artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobar por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pub, discotecas, karaokes y otros afines, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pimentel, debiendo ser elevado a sesión de concejo para determinar su aprobación;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2019, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la "Ordenanza que regula el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pub, discotecas, karaokes y otros afines, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pimentel", el mismo que como anexo forma parte del presente dispositivo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución del presente Acuerdo a las áreas intervinientes.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del texto integro del mismo, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe